



HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL



N° 001-2017 /MDS

Santiago, 11 de enero del 2017.

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
PROVINCIA – REGION CUSCO:**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de enero del año 2017, bajo la Presidencia del Alcalde y la asistencia de los señores Regidores; lo relativo a la Propuesta de Campaña de Amnistía Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, la Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Concejo Municipal cumple la función normativa, entre otros mecanismos, a través de la Ordenanza Municipal, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo N° 200 Inciso 4) de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley;

Que, con lo dispuesto por los Artículos 3°, 5°, 6°, 15° y 35° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en las cuales se señala que las Municipalidades perciben ingresos por recaudación del Impuesto Predial;

Que, el Impuesto Predial, es un Tributo Administrado por las Municipalidades Distritales conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 776 y el Artículo 52° del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo 135-99-EF;

Que, el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley, el Artículo 41° de la misma norma señala que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias, otorgando beneficios





HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CUSCO



para la regularización de las mismas a favor de los vecinos del Distrito de Santiago, debiendo en esta oportunidad atender a aquellos contribuyentes que de manera cierta, se encuentran en una situación económica difícil que les ha impedido acogerse bajo las diferentes modalidades a beneficios anteriores;

Que, con Informe N° 002-2017-GAT/MDS, el Gerente de Administración Tributaria, presenta propuesta de Amnistía Tributaria, concordante con la Opinión N° 008-2017-AL/JCA-MDS, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad; expresan que la Amnistía Tributaria es una facilidad que se les otorga a los contribuyentes, para que puedan regularizar su situación respecto a sus obligaciones tributarias. De esta manera la administración municipal promueve una cultura tributaria a favor de los contribuyentes quienes podrán acogerse a los beneficios de esta amnistía.

Estando a lo dispuesto por el numeral b) de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, D.S. N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, D. Leg. N° 776 y el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTIA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO - 2017

POR TANTO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la realización de la "CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO PARA EL AÑO 2017".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE la Amnistía del 100% de los intereses del impuesto predial generado por la no cancelación oportuna o en los plazos establecidos por la Ley. Asimismo la amnistía del 100% de la multa por inscripción extemporánea predial, en dos campañas: del 01 de marzo al viernes 16 de junio del 2017 y del 01 de setiembre al jueves 30 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza Municipal bajo responsabilidad a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás Gerencias Administrativas correspondientes, mediante afiches, trípticos, bambalinas, gigantografías, así como en medios de comunicación hablado y escrito, incluido la vitrina Municipal la difusión del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CUSCO
Mgtr. Francisco J. Salamanca Apaza
ALCALDE


HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CUSCO
ABOG. RAFAEL RENZO YEPEZ APALICIO
SECRETARIO GENERAL